

Acta número  
1901.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS. EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
  2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/282/2019, DE FECHA SIETE DE DOS MIL DIECINUEVE.
  3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.
1. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.
  2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/282/2019, DE FECHA SIETE DE DOS MIL DIECINUEVE. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE INSERTA A LA PRESENTE ACTA EL DICTAMEN SOMETIDO A APROBACIÓN POR LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, AL CUAL HIZO REFERENCIA DE MANERA RESUMIDA EN USO DE LA VOZ, Y QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“En atención al acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, y, con fundamento en lo previsto por los artículos 62 y 63 fracción IV de la Constitución Política del estado y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por este conducto, presento a su consideración la conclusión del dictamen emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en el proceso de ratificación del licenciado GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, como Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en los términos que a continuación se precisan.

De conformidad con las normas citadas, es facultad del pleno de este Tribunal Superior de Justicia resolver sobre la ratificación o no en el cargo de juzgador, que actualmente desempeña el funcionario cuyo dictamen nos ocupa; motivo por el cual, se llevó a cabo el procedimiento de evaluación, practicado por el Consejo de la Judicatura del Estado, que al culminar su trabajo, integró las constancias correspondientes, las que oportunamente fueron remitidas a este Tribunal, y analizadas por la suscrita, para arribar a la siguiente síntesis:

Así, examinado el expediente, formado por el citado órgano administrativo, se advierte que el ocho de noviembre de dos mil catorce, fue designado como juzgador por parte de este Tribunal Superior de Justicia, el C. Gustavo Adolfo Villarespe Muñoz, y en tal virtud, el periodo que se revisa para los efectos de ratificación, inicia a partir de esa fecha al cinco de julio de dos mil diecinueve, fecha que es determinada por el Consejo de la Judicatura del Estado.

Durante el lapso de tiempo referido, se efectuaron nueve las visitas que se practicaron: los días veintiséis y veintisiete de febrero de dos mil quince; veinte y veintiuno de agosto de dos mil quince; veintidós y veintitrés de febrero de dos mil dieciséis; quince y dieciséis de agosto de dos mil dieciséis; veinte y veintiuno de febrero de dos mil diecisiete; veinticuatro y veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; diecinueve y veinte de febrero de dos mil dieciocho; doce y trece de julio de dos mil dieciocho y la última ordinaria para efectos de ratificación, llevada a cabo los días seis y siete de mayo de dos mil diecinueve. Del resultado de las mismas, se advierte que el Visitador no formuló observación alguna al desempeño del Juzgador. Además se obtiene que en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, los expedientes a cargo de las Secretarías de Acuerdo y Secretarios Actuarios, fueron instaurados y desahogados conforme a las disposiciones de la materia. Así como el libro de sentencias y controles administrativos que se manejan, se encontraron en orden.

Es de hacer notar que, en el acta de la visita ordinaria practicada del veintiséis al veintisiete de febrero de dos mil quince, se hizo constar la existencia de dos quejas administrativas ante el Consejo de la Judicatura con los números 53/2014 y 55/2014.

En el acta correspondiente a la visita ordinaria practicada del veinticuatro al veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se hizo constar la existencia de una queja administrativa con número 52/2017, que se encontraba en la primera Secretaría de Acuerdos a cargo de la licenciada Silvia Melendrez Melendrez.

Finalmente en el acta de la visita practicada los días seis y siete de mayo de dos mil diecinueve para efectos de ratificación, se hizo constar las siguientes observaciones; de la revisión del área de actuarios, respecto del actuario licenciado Ricardo Verdugo Gómez, se constató que la suma de los conceptos que informa no coincide con la totalidad de los expedientes cargados, y que al revisar el libro se advirtió que incumple con las disposiciones que establece el reglamento interior de los Juzgados en Baja California; asimismo se agregan al acta respectiva por parte del titular del juzgado, copia certificada de cinco actuaciones del actuario licenciado Ricardo Verdugo Gómez, que fueron dejadas sin efectos por contravenir las reglas del procedimiento, informando de las sanciones impuestas al funcionario.

También del expediente personal del juzgador licenciado GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, como Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, se desprende que cuenta con dos quejas administrativas declaradas procedentes por parte del Consejo de la Judicatura, a través de la comisión de Vigilancia y disciplina, identificadas éstas con los números 53/2014 y 16/2018.

En el término que se revisa, se citaron para resolución 9,007 expedientes, se dictaron 8,283 sentencias definitivas y 724 interlocutorias; de las definitivas, 7,772 fueron dictadas en término (que equivale al 93.83 %), y 508, se emitieron fuera del término (constituyendo el 6.13 %), 3 sin fecha de turno por lo que no se puede verificar su término.

De las resoluciones emitidas, sólo 137 fueron recurridas que representan tan solo el 1.53 %, de las cuales: 54 fueron Confirmadas (que equivale al 39.42 %); 16 Modificadas (constituye el 11.68 %) 60 con el rubro de Otros (constituye el 43.79 %), y sólo 7 Revocadas (siendo el 5.11 %).

Se presentaron 158 juicios de garantías; sólo 64 fueron concedidos, 48 amparos negados y 26 amparos sobreseídos y 20 amparos con el rubro de otros.

Con relación al rubro de audiencias, tenemos que se fijaron 19,214 de las que 13,340 fueron celebradas; 5,863 fueron diferidas, 11 desiertas; de las cuales solo 24 fueron imputables al Juzgado.

Sobre la buena fama del Juez Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, se remitieron oficios a las universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados, registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, de lo que se recibió:

Del Representante Legal de PATRONATO CESUN, A.C. "CESUM UNIVERSIDAD", expone que no tiene ningún inconveniente para externar su recomendación, a la persona y servicio del juzgador, ya que su labor dentro del área de administración de justicia aunada a su constante preparación académica, lo hacen pertinente para ocupar dicho puesto tan importante.

El Presidente de la Barra de Abogados de Tijuana, A.C., "Colegio de Abogados", informa que los integrantes de la Barra reconocen la capacidad y el conocimiento del juez, la observancia al debido proceso, así como la procuración y respeto del interés superior del menor y los derechos de los niños y las niñas; lo que materializa mediante resoluciones apegadas a derecho.

Respecto a la actualización y especialización del funcionario, de su expediente se observa que el referido profesionista, durante el período que nos ocupa, ha asistido a 10 conferencias y cursos; publicó un artículo en la revista el Foro de Baja California, participó en dos ocasiones como conferencista y expositor, sobre temas del derecho familiar.

Finalmente, analizado el expediente integrado por el Consejo de la Judicatura del Estado, la calificación obtenida por el juzgador, correspondió a 8.8 en el periodo en el que fue evaluado su desempeño.

Por tanto, el Consejo consideró que el Licenciado GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, cumple satisfactoriamente, todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en consecuencia, se propone su ratificación como JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

Atentamente,  
LIC. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA  
MAGISTRADA"

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS MAGISTRADA. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, COMENTÓ, DEBO DE ACLARAR, ANTES DE QUE SE SOMETA A VOTACIÓN, VOY A ADELANTAR TAMBIÉN MI VOTO, MI VOTO SERÁ EN CONTRA DEL SEÑOR JUEZ GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, REALMENTE Y EN FORMA OBJETIVA EN EL DICTAMEN DEL CONSEJO PUES NO SE DESPRENDE NADA NEGATIVO; SIN EMBARGO, YO ME DÍ A LA TAREA DE RECOPIRAR LAS QUEJAS QUE EN EL PERIODO QUE AHORITA SE EVALÚA FUERON PRESENTADAS POR DIVERSOS QUEJOSOS Y ALCANZAN UN TOTAL DE ONCE, DE ESAS ONCE, DOS SON IMPORTANTES Y UNA DE ELLAS, ES LA ÚLTIMA CREO, FUE EMITIDA, HACE REFERENCIA A QUE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE UN CRITERIO, QUE NO QUIERO CALIFICAR LA LA RESOLUCIÓN, PERO SÍ DEBO DECIR QUE EL PRINCIPIO DISPOSITIVO NO SE APLICA EN MATERIA FAMILIAR TRATÁNDOSE DE MENORES DE EDAD ASÍ SE CONSIDERÓ POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y FUE LA QUE ARROJÓ COMO RESULTADO EL QUE SE LE SUSPENDIERA EN SU CARGO DE JUEZ POR TREINTA DÍAS Y SE REFERÍA PRECISAMENTE A LA MATERÍA DE ALIMENTOS, DE TAL MANERA QUE EL JUEZ EN SU RESOLUCIÓN NO OBSTANTE QUE SE PEDÍA UNA MEDIDA PROVISIONAL DE ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, EN REALIDAD DECRETÓ, PEDIDA POR EL**



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

CINCUENTA POR CIENTO, POR QUE SE TENÍA EL TEMOR, SEGÚN LO MANIFESTÓ LA PROMOVENTE, LA MADRE DE LA MENOR, DE QUE SE LE DESPIDIERA DE LA EMPRESA DONDE LABORABA, PUES DECRETÓ UN VEINTE POR CIENTO PERO DESPUÉS HUBO UNA CONFUSIÓN Y EL MISMO ORDENA QUE SE DEVUELVA LO RETENIDO DE TAL MANERA QUE AL PARECER LA SENTENCIA QUEDÓ EN EL SENTIDO DE QUE PERJUDICABA A LA MENOR, QUE QUEDABA SIN LA GARANTÍA DE LOS ALIMENTOS, YO CREO QUE USTED QUE CONOCE LA SENTENCIA COMO PARTE DEL CONSEJO, TAMBIÉN LAS COMPAÑERAS, PENSARÁN ESO, YO SÉ QUE NO HAY CUESTIONES OBJETIVAS POR ESO ME PERMITÍ HACER EL RESUMEN CONFORME AL RESUMEN EL DICTAMEN DEL CONSEJO NO HAY NADA QUE DECIR, HABRÍA QUE RATIFICAR, YO SI ME VOY A PERMITIR AHÍ EMITIR MI VOTO EN CONTRA PORQUE CREO QUE UN JUEZ QUE TIENE DIECIOCHO AÑOS EN MATERIA FAMILIAR NO PUEDE CONFUNDIR UN PRINCIPIO DISPOSITIVO QUE SOLO APLICA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, ESO POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, TAMPOCO HAY UNA CUESTIÓN DE PRUEBA SOBRE SU FAMA PÚBLICA, AL CONTRARIO AQUÍ HAY DOS CARTAS DE COLEGIOS Y DE UNA UNIVERSIDAD DONDE RECOMIENDAN QUE SE LE RATIFIQUE, O QUE CONTINÚE EN EL EJERCICIO DEL CARGO COMO JUEZ; SIN EMBARGO, DEL FORO DE LAS PERSONAS QUE YO ESCUCHO SE QUEJAN, Y DEL PERSONAL, SE QUEJAN DE QUE EL SEÑOR JUEZ A VECES NO ASISTE A JUZGADO, NORMALMENTE FALTA EN FORMA CONTÍNUA, ALGUNAS VECES SE HA COMENTADO, NO LO SÉ A MI NO ME CONSTA PERO QUE NO LLEGA EN FORMA MUY CONVENIENTE Y SINCERAMENTE YO NO PUEDO SOSLAYAR AUNQUE NO TENGA PARTE, O SEA ES MUY SUBJETIVO, PERO HAY UN PROCEDIMIENTO POR AHÍ, UN PROCEDIMIENTO DE INTERDICCIÓN, ESTADO DE INTERDICCIÓN, DONDE SIN AGOTAR NINGÚN PROCEDIMIENTO SE EMITIÓ UNA DECLARATORIA DE INTERDICCIÓN, ÉSTO YA PASÓ PERO AL MENOS EN EL PERIODO QUE ESTAMOS VIENDO, PUES AUN CUANDO NO TODAS LAS SENTENCIAS HAN SIDO DECLARADAS DESFAVORABLES A ÉL, UNO NADA MÁS SE DESECHÓ, LA PRIMERA 11/2019 SIN RESOLUCIÓN, 19/2019 SE DESECHÓ, 85/2018 SE DESECHÓ, 16/2018 ES LA QUE SE ANEXA, UNA DE LAS QUE SE ANEXA, 86/2017 SE DESECHÓ, 52/2017 SE ANEXA RESOLUCIÓN IMPROCEDENTE, 114/2016 SE TIENE POR NO PRESENTADA, 66/2016 TERMINADA SE DESECHÓ, 136/2015 NO SE ENCONTRÓ EL EXPEDIENTE EN ARCHIVO, 55/2014 TERMINADA SE ANEXA RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA QUEJA Y 53 TERMINADA EN EL EXPEDIENTE NO SE ENCUENTRA LA RESOLUCIÓN; SIN EMBARGO EL PLENO RESOLVIÓ RESPONSABILIDAD EN ESTA QUEJA QUE ES LA QUE ESTOY COMENTANDO, ENTONCES DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE RECOMIENDA LA RATIFICACIÓN DEL JUEZ POR UN PROMEDIO DE TODAS SUS LABORES DE OCHO PUNTO OCHO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS, HEMOS ESCUCHADO LA MENCIÓN DE LA MAGISTRADA RENTERÍA, ALGUIEN MÁS QUE QUIERA AGREGAR ALGO. SI NO EXISTE NINGUNA OTRA OBSERVACIÓN LOS QUE ESTÉN A FAVOR. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, COMENTÓ, LA RESOLUCIÓN ESTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, TENGO ENTENDIDO QUE ESTÁ EN AMPARO Y POR LO QUE SE NOS ENSEÑO EN LA ÚLTIMA OCASIÓN, ME PARECE QUE ESTAMOS NOTIFICADOS DE LA SUSPENSIÓN, VERDAD QUE SÍ NOS ENTREGÓ LA COPIA A TODOS. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, DIJO, SÍ, LA SANCIÓN SE EJECUTÓ. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, CONTINUÓ DICIENDO, AH NO, SÍ SE EJECUTÓ, PERO SE ESTÁ EN SUSPENSO EL ACTO RECLAMANDO, LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN, ENTONCES, NO SÉ DIGO, POR LA CUESTIÓN DE QUE SE VA A RESOLVER, TENGO TEMOR DE QUE NO HAYA UNA RATIFICACIÓN Y QUE NO ESTEMOS RESPETANDO, PORQUE PARECE SER QUE EL ARGUMENTO FUNDAMENTAL PARA NO RATIFICAR ES EL HECHO DE ESTA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y SI ESTÁN SUSPENDIDOS SUS EFECTOS Y SI EN BASE EN ESO PUDIERA SURGIR EL ÁNIMO DE NO RATIFICAR, MI SITUACIÓN ES LA RESPONSABILIDAD POR LA VIOLACIÓN DE UNA SUSPENSIÓN, PORQUE LE ESTARÍAMOS DANDO EFECTOS A LA RESOLUCIÓN NO OBSTANTE LA SUSPENSIÓN. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, MANIFESTÓ, ACLARACIÓN, YO NO ESTOY SUGIRIENDO LA NO RATIFICACIÓN, DIJE QUE DE ACUERDO AL DICTAMEN, EL CONSEJO RECOMIENDA SU RATIFICACIÓN CON UNA CALIFICACIÓN DE OCHO PUNTO OCHO, Y SI ESTOY ADELANTANDO MI VOTO ES PORQUE ME TOCÓ HACER EL RESUMEN DEL DICTAMEN, NADA MÁS, YO NO ESTOY PROPONIENDO ABSOLUTAMENTE QUE NO SEA RATIFICADO, CADA QUIEN VERDAD. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, COMENTÓ, NO ES TANTO QUE ESTÉ PROPONIENDO, PORQUE EL DICTAMEN ES CONCLUYENTE, VERDAD, NO HAY NINGÚN PROBLEMA, EL PROBLEMA ES QUE PERMIÓ AQUÍ LA SITUACIÓN DE UNA QUEJA, UNA QUEJA QUE RESULTÓ PROCEDENTE Y ESA QUEJA PROCEDENTE APARENTEMENTE PUEDE INFLUIR EN EL ÁNIMO DE NOSOTROS PARA NO RATIFICAR Y COMO VA A ESTAR EN ACTAS ESA SITUACIÓN, NO PODEMOS NEGAR QUE TENGAMOS CONOCIMIENTO DE LO QUE SE ARGUMENTA AQUÍ Y NO PODEMOS NEGAR QUE TENEMOS CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, ENTONCES, YO NADA MÁS QUE REFLEXIONEN BIEN EL VOTO PARA NO LLEGAR A INCURRIR EN UNA RESPONSABILIDAD. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, YO ENTIENDO LA EXPLICACIÓN DE LA MAGISTRADA COMO ELLA NOS ANUNCIÓ, ANTICIPÓ SU VOTO Y ELLA ESTA JUSTIFICANDO EL PORQUÉ ESTÁ DANDO SU VOTO, NADA MÁS, NO ESTÁ PROPONIENDO PORQUE ES BIEN CLARO QUE EL DICTAMEN DEL CONSEJO QUE FUE EL QUE IMPUSO LAS SANCIONES ESTÁ DICIENDO QUE SÍ ES RATIFICABLE, ESTÁ PROPONIENDO QUE LO RATIFIQUEMOS Y LA EXPERIENCIA QUE HEMOS TENIDO A LO LARGO DE ESTOS AÑOS NOS ACONSEJA QUE SIGAMOS EL DICTAMEN DEL CONSEJO PORQUE CUANDO NO LO HEMOS SEGUIDO HA HABIDO PROBLEMAS ADVERSOS, ASÍ ES. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, NADA MÁS ES UNA SIMPLE ACLARACIÓN, LA SUSPENSIÓN SI MAL NO RECUERDO, QUE LE CONCEDIERON, LA DEFINITIVA, ERA PARA EFECTO DE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

QUE NO SE LE INGRESARA A SU HOJA, A SU EXPEDIENTE ESA SANCIÓN, COMO QUE EN ESO ESTIBABA LOS QUE ES LA SUSPENSIÓN. LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, COMENTÓ, QUE NO SE TOMARA EN CUENTA, ERA QUE NO SE TOMARA EN CUENTA NO COLUMBA. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, COMENTÓ, GRACIAS PRESIDENTE, PRECISAMENTE ES EN ESOS TÉRMINOS, LA SUSPENSIÓN ERA PARA ESOS EFECTOS, PARA QUE NO SE TOMARA EN CUENTA E INCLUSIVE EN SU PROCESO, EN ESTE PROCESO, PORQUE INCLUSIVE EL DICTAMEN VIENE ASÍ, ASÍ LO SUBIÓ LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y SE FUE VOTADO EN EL PLENO DEL CONSEJO PRECISAMENTE EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE LE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN AL JUEZ QUE ESTÁ AHORITA EN PROCESO DE RATIFICACIÓN, DESIGNAR, SOBRE SU RATIFICACIÓN O NO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, PREGUNTÓ, ES DECIR, ES UNA QUEJA ADICIONAL A LAS DOS MENCIONADAS EN EL DICTAMEN. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, EXPLICÓ, NO, ES LA QUEJA RESPECTO A ÉL, SE LE SUSPENDIÓ POR UN MES AL SEÑOR JUEZ, ÉL PROMOVIO UN AMPARO Y SE LE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PARA EFECTOS DE QUE NO SE LE TOMARA EN CUENTA EN SU PROCESO DE RATIFICACIÓN EN ESTE PROCESO HASTA EN TANTO SE RESOLVIERA EN EL FONDO. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, PREGUNTÓ, Y NO SE HA RESUELTO. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, DIJO, HASTA DONDE SÉ, NO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, PREGUNTÓ, PERO SÍ ESTÁ INCLUIDA EN EL DICTAMEN O NO. ES ADICIONAL A LAS DOS QUE SE MENCIONAN AHÍ, ES UNA QUEJA ADICIONAL. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, LA MAGISTRADA ESTA COMENTANDO DE LAS QUEJAS QUE SE LE HAN PRESENTADO. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, DIJO, LA INFORMACIÓN QUE HAY PUES, ES UNA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MANIFESTÓ, BUENO NADA MAS EL COMENTARIO ES PRECISAMENTE EL EFECTO DE LA SUSPENSIÓN ES PARA QUE NO SE INGRESE A SU HOJA DE TRABAJO, LÓGICAMENTE INGRESADA A SU HOJA DE TRABAJO PUES VA A REPERCUTIR EN LO QUE TENGAMOS QUE DECIDIR EN SU MOMENTO ENTONCES, LO QUE TRATA DE EVITAR CON LA SUSPENSIÓN ES QUE NO TRASCIENDA, QUE NO TRASCIENDA, NO ESTÁ EN SU HOJA DE TRABAJO, NO DEBEMOS TOMARLO EN CUENTA Y SI AQUÍ SE ARGUMENTA PUES HAY QUE TENER CUIDADO CON ELLO, DIGO ES NADA MAS UNA SUGERENCIA. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, DIJO, NADA MÁS QUISIERA PREGUNTAR ALGO, LA SUSPENSIÓN SIGUE VIGENTE. LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, DIJO, SÍ. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, DIJO, GRACIAS. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, Y ADEMÁS NO FUE TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN EL DICTAMEN DEL CONSEJO. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, DIJO, NO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EXPLICÓ, NO SE AGREGÓ DESDE EL CONSEJO, LA MAGISTRADA ESTÁ HACIENDO MENCIÓN DESDE SU INFORMACIÓN QUE TENEMOS RESPECTO AL JUZGADOR. LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, EXPLICÓ, SI, INCLUSO VOTAMOS EN EL CONSEJO PORQUE NO OBSTANTE QUE SE LE HABÍA SUSPENDIDO UN MES CUANDO NOS PRESENTA LA MAGISTRADA EL PROYECTO ASÍ FAVORABLE, SE RAZONÓ EN VIRTUD DE QUE TENIA LA SUSPENSIÓN Y QUE NO NOS PERMITÍA HACER USO DE ÉL Y POR ESO MANDAMOS ESE DICTAMEN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MUY BIEN, SI NO EXISTE ALGÚN OTRO COMENTARIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO QUE SE HA VERTIDO, AQUELLOS QUE ESTÉN A FAVOR DE SU RATIFICACIÓN FAVOR DE MENCIONARLO. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, MANIFESTÓ, CON MI VOTO EN CONTRA. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, MANIFESTÓ, EL MÍO TAMBIEN, VOTO EN CONTRA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, Y AHORA VOTOS EN CONTRA SI FUERAN TAN AMABLES. LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA CON QUINCE VOTOS A FAVOR, Y DOS VOTOS EN CONTRA, DE LAS MAGISTRADAS MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA Y MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EXPRESÓ, MUY BIEN MAGISTRADOS TOMARÉ LA PROTESTA POR LA DESIGNACIÓN POR MAYORÍA. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, SOLAMENTE UN COMENTARIO YA NO PERSONAL DEL JUEZ, RÁPIDO, SOLAMENTE UN EXHORTO AL CONSEJO, HEMOS TENIDO MUCHOS COMENTARIOS RESPECTO AL CÚMULO DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS FAMILIARES QUE ES DEMASIADO EL TRABAJO QUE HAY SOBRE TODO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, AQUÍ TAMBIÉN, Y DE LAS ÚLTIMAS RATIFICACIONES Y DICTÁMENES A MÍ ME LLAMA LA ATENCIÓN ALGO, NORMALMENTE UN JUZGADO CIVIL ANDAN EN CUANTO A SUS APELACIONES ENTRE EL NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE POR CIENTO DE LAS SENTENCIAS QUE DICTAN SON LAS QUE PRESENTARON RECURSO DE APELACIÓN, MÁS O MENOS ASÍ ESTÁN EN LOS PROMEDIOS, LOS PODEMOS CHECAR, Y EN LOS FAMILIARES AHORITA ESTE JUEVES DICTÓ NUEVE MIL SENTENCIAS Y SOLAMENTE LE APELARON CIENTO VEINTE, ES DECIR EL UNO POR CIENTO, ASÍ TAMBIÉN ESTABA LA JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE TIJUANA, QUE SIGNIFICA, QUE LOS PROCEDIMIENTOS EL CUMULO DE TRABAJO QUE LLEVAN NO ES TAN CONTENCIOSO COMO EL DE UN JUZGADO CIVIL PORQUE SI DEFINITIVAMENTE ESTÁN APELANDO DE DIEZ MIL SENTENCIAS LE REVOCAN SEIS, SIETE DICE AQUÍ, O SEA, ESO SIGNIFICA PORQUE NADA MAS LE APELARON CIENTO TREINTA NO, O SEA, LO QUE QUIERO ES, SABEMOS QUE LOS PROBLEMAS DE PRESUPUESTO PERO QUIZÁS PODEMOS ENCONTRAR UNA FORMA DE ESPECIALIZACIÓN DE ALGO QUE YO INVITO AL CONSEJO PARA HACERLOS UN POCO MÁS EFICIENTES CON LOS JUZGADOS FAMILIARES SIN LA NECESIDAD DE ABRIR MÁS, OBIAMENTE SI HAY MÁS PRESUPUESTO HAY QUE ABRIR, PERO SI PUDIÉRAMOS



JUNTA SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

CREAR UNA FORMA PARA QUE SE DUPLICARAN LOS JUZGADOS FAMILIARES, ACUÉRDENSE QUE LOS JUZGADOS FAMILIARES SON LOS QUE TIENEN MÁS SECRETARIOS, TIENEN UNO O DOS MÁS SECRETARIOS QUE UN JUZGADO NORMAL, ALGUNAS VECES EN LA FEDERACIÓN LO QUE HICIERON FUE HACER UN JUZGADO, NO SÉ SI ALGUNO LO RECUERDE, ES EL JUEZ DE DISTRITO BIS Y LO QUE HICIERON COMO NO TIENE PRESUPUESTO DIVIDIERON LOS JUZGADOS DE DISTRITO, ALGO ASÍ PORQUE SÍ ES DEMASIADO CÚMULO Y EN REALIDAD SU PROCEDIMIENTO COMO LES DIGO LAS ESTADÍSTICA QUE NOS HAN DADO SON DE QUE SUS PROCEDIMIENTOS NO SON TAN CONTENCIOSOS, SI ES UNA MATERIA MUY SENSIBLE QUE SÍ SE LE TIENE QUE DAR MUCHA CELERIDAD, AHORITA SI USTEDES PREGUNTAN A MÍ ME HAN COMENTADO DE MEXICALI Y TIJUANA, UNA CITA DE UN ACTUARIA, AHORITA EN NOVIEMBRE TE LA DAN EN ENERO, FEBRERO, ENTONCES, UNA AUDIENCIA ESTA A TRES MESES, A CUATRO MESES, ENTONCES A LO MEJOR EL CONSEJO SE LO PUEDE AHÍ OCURRIR ES LO ÚNICO QUE LOS INVITO A BUSCAR UNA FÓRMULA, ME OFREZCO DE VOLUNTARIO PARA CREAR UNA FÓRMULA DE CÓMO HACERLOS MÁS EFICIENTES DIVIDIRLOS O HACER OTRO TIPO SIN LA NECESIDAD DE ESPERARA A QUE NOS DEN PRESUPUESTO, ES CUANTO LO QUE QUERÍA COMENTAR. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, GRACIAS ABOGADO, E INVITAMOS A TODOS LOS MAGISTRADOS, EFECTIVAMENTE SE ESTÁ PROPONIENDO EL QUE SE REDUZCA UN SECRETARIO PARA CON ÉSTO EL NÚMERO DE SECRETARIOS ABRIR UNO Y SOLICITAR UNO ADICIONAL PERO POSIBLEMENTE CON SU APOYO PUDIÉRAMOS ENCONTRAR ALGUNAS OTRAS FÓRMULAS, MUCHAS GRACIAS SEÑORES MAGISTRADOS, SERVÍOS CLAUSURAR.

3. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

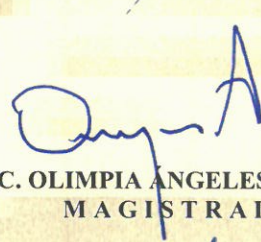
  
LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA  
MAGISTRADO

  
LIC. JOSÉ LUIS CERREROS SAMANIEGO  
MAGISTRADO

  
LIC. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA  
MAGISTRADO

  
LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
MAGISTRADO

  
LIC. OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN  
MAGISTRADA

  
LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN  
MAGISTRADA

  
LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO  
MAGISTRADO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

  
LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ  
MAGISTRADO

  
LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ  
MAGISTRADO

  
LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO  
MAGISTRADO


LIC. FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA  
MAGISTRADO

LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ  
MAGISTRADO

  
LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA  
MAGISTRADO

LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO  
MAGISTRADA

  
LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA  
MAGISTRADA

  
LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS  
MAGISTRADO

LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, NO OBRA LA FIRMA DE LOS MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA Y VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, YA QUE A LA FECHA DE SU APROBACIÓN, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICHO FUNCIONARIOS NO INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DEBIDO A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO. CONSTE. DOY FE

